

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero.

2.º - Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre*

*ejecución de sentencia. Obra: «Acondicionamiento de la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Plasencia - Jaraíz de la Vera».*

Habiendo recaído sentencia n.º 985, de fecha 24 de mayo de 2001, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 17/1998, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Ignacio Suárez Mateos, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 21 de octubre de 1997, con motivo del proyecto: «Acondicionamiento de la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

#### R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Julia Monsalves González, en nombre y representación de D. Ignacio Suárez Mateos, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres adoptado en sesión de 21 de octubre de 1997, por el que se fijaba en 1.598.700 pesetas los bienes y derechos expropiados por la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la Carretera C-501, Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias"; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de tales bienes en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas veintiuna mil quinientas noventa y ocho (4.421.598) pesetas; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 9 de julio de 2001.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia. Obra: «Ampliación y mejora de la carretera C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera».*

Habiendo recaído sentencia n.º 841, de fecha 10 de mayo de 2001,